

FINANCIACIÓN CIRCULANTE PARA AUTÓNOMOS Y PYMES

PLAN DE RECUPERACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y EMPRESARIAL
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

BENEFICIARIOS

Autónomos y PYMES con domicilio social en Oviedo, cualquiera que sea su forma jurídica (sociedades mercantiles, sociedades de economía social o autónomos) y que estén afectadas por la crisis originada por el COVID19.

DESTINO DE LA FINANCIACIÓN

Necesidades de tesorería, originadas por el cese temporal de la actividad o un ralentizamiento de la misma como consecuencia del Estado de Alarma.

Reactivación de la actividad tras el estado de alerta.

Debe tratarse de situaciones originadas como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19. Las empresas no deben presentar situaciones irregulares de fecha anterior al 1/03/2020 y los cierres de sus estados contables del ejercicio 2019 deben mostrar balances equilibrados y capacidad de generación de fondos para atender sus obligaciones de pago.

MODALIDAD, IMPORTE Y PLAZO

Micropréstamo circulante para autónomos

Importe: Hasta un máximo de 20.000 euros por titular.

Plazo: hasta 5 años que podrá incluir hasta un año de carencia (1+4).

Préstamo circulante para pymes y autónomos

Importe: Hasta un máximo de 300.000 euros por titular.

Plazo: hasta 7 años que podrá incluir hasta un año de carencia (1+6).

CONDICIONES ECONÓMICAS

Tipo de interés de los préstamos. Puede ser fijo o variable:

Tipo variable máximo: Euribor 12 meses + 1,50% y Tipo fijo máximo: 1,50%

Comisión de apertura máxima: 0,25% y comisión de cancelación anticipada: 0%

Costes aval de Asturgar. Se liquidarán a la firma y de una sóla vez los costes correspondientes al total de la operación.

- Préstamo: Comisión de estudio 0,50%, comisión riesgo 1% sobre el riesgo vivo anual.

- Micropréstamo: Comisión de estudio 0,25%, comisión de riesgo 0,9% sobre el riesgo vivo anual.

Subvención IDEPA por el 100% de los costes del aval. Las empresas podrán solicitar la ayuda ante el IDEPA condicionada a la apertura de plazos de la misma.

*Las comunidades de bienes y las sociedades civiles no podrán ser beneficiarias de la subvención.

Toda la documentación, anexos e información adicional en asturgar.com